



Expte. nº SUBV_CON_COMPET/2026/20

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva destinadas a la realización de proyectos de educación y sensibilización para el año 2026

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.** ([Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006](#)).

El Ayuntamiento de Pamplona, en el presupuesto para el año 2026, ha contemplado la cantidad inicial de 1.665.770 euros para el Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo con el fin de apoyar el desarrollo humano en comunidades de países desfavorecidos, la puesta en marcha de actuaciones humanitarias y de emergencia y promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional.

El Programa Municipal pretende a lo largo de este II Plan Director (2022-2025) y el futuro III Plan Director (2026-2029) impulsar, acompañar y desarrollar la solidaridad de la ciudadanía de Pamplona, en especial aquélla representada por las ONGD activas en nuestro municipio.

Además, se quiere contribuir a que la solidaridad y cooperación se entiendan como una responsabilidad de nuestra sociedad pamplonesa, en el marco de un mundo cada vez más globalizado e interdependiente, y no como una mera ayuda de tipo asistencialista. Desde nuestra cercanía, confianza y contacto directo con la ciudadanía de Pamplona, queremos apoyar procesos que la ayuden a estar mejor informada y ser más consciente de los problemas globales que nos afectan. Creemos firmemente que para cambiar el mundo es necesario empezar desde abajo, desde lo concreto; por ello, fomentamos en nuestra ciudad una educación para el desarrollo que transforme la sensibilización en implicación activa, empoderando a nuestras vecinas y vecinos para superar las desigualdades y construir, de manera participativa, una ciudadanía global comprometida con las comunidades más desfavorecidas. Por último, quisiéramos contribuir a revalorizar la Cooperación para el Desarrollo y la mirada Sur en Pamplona, como herramienta transformadora en un contexto de cambios y retos globales, profundizando para ello en las ventajas comparativas del ámbito local.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el año 2026 recoge entre sus objetivos promover actividades de educación y sensibilización en pro de la ciudadanía global y la solidaridad internacional, que favorezcan el conocimiento de la situación de los pueblos y comunidades desfavorecidas y los esfuerzos que realizan por superarlos. Dicho Plan recoge en su línea estratégica 2 (Cooperación) una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la realización de proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo. Por todo ello, la presente convocatoria se revela como un instrumento





CONCURRENCIA COMPETITIVA

netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado Plan Estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la cofinanciación de Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo, a realizar en Pamplona por las entidades interesadas, dirigidas a la población en general o a colectivos específicos.

2. Finalidad de la convocatoria:

Procesos de sensibilización y formación en aspectos relacionados con las situaciones de precariedad en los países del Sur, las causas que las producen y los esfuerzos que sus comunidades están realizando para superarlas, promoviendo de esta manera actitudes de compromiso solidario y co-responsabilidad de la ciudadanía de Pamplona. Así mismo, se promoverán acciones para la sensibilización contra el racismo y la discriminación, y de promoción de la tolerancia y convivencia intercultural.

Se busca que, desde el ámbito local, seamos conscientes de nuestra responsabilidad y podamos actuar en consecuencia por un mundo más justo y equitativo, tanto en relación con otros contextos como en nuestro contexto más cercano.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/ proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

a) Ser adecuadas a los principios y condiciones señaladas en la presente convocatoria.

Los proyectos presentados responderán a alguna de las siguientes dimensiones:

- Sensibilización: acciones orientadas a despertar la conciencia crítica, realizar prácticas solidarias y/o visibilizar los efectos de las desigualdades, así como promover un mayor conocimiento de las causas y consecuencias de las vulneraciones de derechos y las desigualdades existentes.
- Investigación: acciones orientadas a analizar las causas estructurales que provocan la vulneración de derechos y las desigualdades.
- Incidencia política y movilización social: acciones dirigidas a transformar la agenda de las políticas públicas o de los espacios de toma de decisiones, especialmente aquellas que puedan afectar a los colectivos más excluidos, de manera que tengan un enfoque de derechos.

Las propuestas deberán enfocarse en alguno de los siguientes temas:

1. Justicia social:

- 1.1. Derechos Humanos: Promoción y defensa de derechos humanos, protección de defensoras y defensores, y convivencia y respeto a las identidades culturales.
- 1.2. Igualdad de género: empoderamiento de mujeres, derechos sexuales y reproductivos, nuevas masculinidades, y fortalecimiento de organizaciones.
- 1.3. Movilidad Humana: migraciones y refugio.
- 1.4. Cultura de paz: educación para la paz, gestión de conflictos, lucha contra la violencia, y desigualdad y relaciones de poder.

2. Justicia económica: Economía solidaria, comercio justo, consumo responsable, economía local y solidaria, y soberanía alimentaria.

3. Justicia medioambiental: Derecho a un medio ambiente sano, al agua, a alimentos saludables, y a vivir en entornos no tóxicos y con ecosistemas biodiversos.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

b) Presentar suficientemente desarrollada la información referida a los objetivos, resultados, actividades y recursos necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Las actividades deberán realizarse entre el 1/09/2026 y el 31/08/2027, bajo circunstancias excepcionales, y tras solicitarlo y ser aprobado por el Ayuntamiento de Pamplona, las actividades podrían iniciarse antes del 01/09//2026, o prorrogarse más allá del 30/08/2026. Además, deben:

1. Tener carácter abierto, público y gratuito.
2. Realizarse, con carácter general, en el ámbito territorial de Pamplona.
3. Desarrollarse preferentemente en locales municipales (<https://participa.pamplona.es/uso-de-salas-y-espacios-municipales/>).
4. Aplicar medidas de sostenibilidad, de manera proporcional y adecuada, en aspectos como la gestión de residuos, la limpieza, los suministros o el montaje y desmontaje. El Ayuntamiento de Pamplona ofrece un servicio para asesorar y acompañar a las entidades organizadoras de eventos en el cumplimiento de la nueva normativa <https://www.pamplona.es/eventos-sostenibles>.

d) Demostrar la capacidad de ejecución de la entidad solicitante o agrupadas, en actuaciones y/o proyectos de sensibilización similares, y poseer experiencia en la ejecución de las mismas.

e) Cada entidad podrá presentar únicamente una solicitud a esta convocatoria, a estos efectos se entenderá que las Agrupaciones son entidades solicitantes diferentes de cada una de las entidades que la componen. También se podrá prestar y recibir colaboración de otras entidades en la ejecución de los proyectos, sin que esto modifique la calidad de única beneficiaria de la subvención de la entidad solicitante.

Quedarán fuera del objeto de la presente convocatoria:

- a) Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para otros proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o Emergencia Humanitaria o para la financiación de la propia entidad.
- b) Actividades que se dirijan o incluyan un componente claro y exclusivo de comunicación dirigido a fomentar el conocimiento en torno al trabajo y/o trayectoria general de la entidad.
- c) Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante tales como: formación interna, publicaciones en boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos, etc.
- d) Gastos de viajes realizados a países del Sur por parte de personas residentes en países del Norte.
- e) Los proyectos que contemplen actividades donde se excluya la participación en las mismas por motivos de género, edad, etnia, ideología, religión o condición social.
- f) Proyectos cuyas actividades se realicen exclusivamente o en su mayor parte, (más del 50%), dentro del horario lectivo de centros escolares, y/o que no tengan un componente claro y mayoritario de proyección comunitaria.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 120.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, si a la fecha de resolución de la presente convocatoria existiesen fondos disponibles, éstos podrían ser destinados a incrementar la cuantía total de la misma.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/23930/480290

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada entidad beneficiaria será de 10.000 €. Las subvenciones concedidas guardarán una relación directa con los fondos disponibles y con la puntuación obtenida por el proyecto presentado. En





CONCURRENCIA COMPETITIVA

todo caso, los proyectos financiados deberán obtener una puntuación mínima de 70 puntos para obtener financiación y guarda relación con los siguientes tramos:

Entre 70-80 puntos: el 90% de lo solicitado.

Entre 81-90 puntos: el 95% de lo solicitado.

91 o más puntos: el 100% de lo solicitado.

Los porcentajes relacionados con las puntuaciones de los proyectos, son los máximos a subvencionar, pudiendo concederse subvenciones por debajo de dichos porcentajes en función de la disponibilidad presupuestaria, con una subvención mínima del 70%.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

☒ SÍ ☐ NO

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: Se podrá realizar un prorrateo de reducción cuando, una vez evaluadas todas las solicitudes siguiendo los correspondientes criterios del apartado H, y C.3, su cuantía global supere el presupuesto máximo consignado. Este prorrateo se aplicará proporcionalmente a todas las solicitudes admitidas.

En segundo lugar, una vez realizado el primer prorrateo las cantidades potencialmente detraídas de algunas solicitudes se repartirán proporcionalmente entre el resto de solicitudes, siempre sin superar las cuantías máximas individualizadas ni ser superiores a los límites del porcentaje del presupuesto establecido, por lo que podrán realizarse tantos prorrateos posteriormente como sean necesarios.

5. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	120.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

1) Ser persona jurídica legalmente constituida de conformidad con su naturaleza jurídica, carecer de ánimo de lucro, y tener como ámbito de actuación, principal o secundario, la cooperación al desarrollo.

2) A fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar inscrita en:

el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), teniendo su documentación actualizada.

o

en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

3) Presencia en Pamplona:

Tener su domicilio social o delegación permanente en Pamplona/Iruña

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0081038727526114991046



CONCURRENCIA COMPETITIVA

o

Acreditar la realización de, al menos, 2 actividades, impulsadas bajo el liderazgo de la organización solicitante, en Pamplona durante los dos últimos años. Estas actividades deben centrarse en la promoción de la solidaridad y sensibilización sobre la situación de los países del Sur.

4) Disponer de una estructura que garantice el cumplimiento de sus fines sociales.

5) La entidad solicitante debe acreditar experiencia previa en gestión de proyectos de sensibilización y/o educación para el desarrollo.

6) En el caso de haber recibido subvención con anterioridad, tanto en ésta como en otras convocatorias del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la concesión de las mismas. En caso contrario, quedarán excluidas de la convocatoria.

7) Se podrán presentar a la convocatoria agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personalidad jurídica propia, nombrándose un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Todas las entidades agrupadas deberán reunir todos los requisitos mencionados.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

a) Comunicar al Ayuntamiento de Pamplona todas las alteraciones que se produzcan en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Así como, los cambios habidos durante el desarrollo del proyecto en la personalidad jurídica de la entidad solicitante: modificación de estatutos, del representante legal de la entidad, etc.

b) Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de subvenciones con cargo a esta convocatoria estarán obligadas a declarar, a través de la casilla correspondiente dentro del trámite telemático, si están sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. De estarlo, deberá además aportar, dentro de ese trámite telemático, dos documentos: uno con el organigrama de cargos directivos de la entidad, con sus funciones, dedicaciones y retribuciones, y otro con las últimas cuentas anuales disponibles de la entidad.

c) En el caso de utilizar en el proceso de formulación herramientas de Inteligencia Artificial, debe



CONCURRENCIA COMPETITIVA

mencionarse expresamente su uso.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los casos indicados en el apartado Q) de esta convocatoria, y en los demás supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

e) Cumplir con las condiciones exigidas en la Ley orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en cuanto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad (Anexo II).

f) Autorizar y colaborar con el Ayuntamiento de Pamplona en la divulgación del desarrollo de las actividades con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública en materia de cooperación y solidaridad internacional. Se deberá elaborar, al menos, y hacer llegar al PMCID, una noticia corta acompañada de fotografías y unhh vídeo corto que recoja y refleje hitos concretos del proyecto, a la finalización del mismo.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"
- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: un periodo mínimo de 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público y de 2 años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

Todas las modificaciones propuestas por las entidades beneficiarias, deberán presentarse conforme al Anexo VII y hacerse llegar al correo cooperacioninternacional@pamplona.es. El PMCID valorará si las





CONCURRENCIA COMPETITIVA

modificaciones introducidas cumplen los requisitos, e indicará la necesidad o no de presentar dicha solicitud en el Registro electrónico.

Al inicio del proyecto

Cuando la cuantía de la subvención otorgada sea inferior al importe solicitado, el Ayuntamiento podrá instar el ajuste del proyecto y su presupuesto a sus posibilidades reales de financiación, o la organización adjudicataria de la subvención podrá presentar una solicitud de reformulación.

La reformulación presentada deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y no podrá incorporar actuaciones o equipamientos no incluidos en la solicitud inicial.

Durante la ejecución del proyecto

Como consecuencia de circunstancias no previstas que alteren o dificulten sustancialmente la ejecución del proyecto, podrán introducirse modificaciones sustanciales en el mismo. Se considerarán modificaciones sustanciales, aquellas que supongan un cambio en:

- 1) Objetivos o resultados, y/o sus indicadores.
- 2) Población meta.
- 3) Ubicación Territorial.
- 4) Monto total del proyecto.

Éstas deberán comunicarse al Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo a través de una solicitud motivada, para su valoración y posterior aprobación por parte del Ayuntamiento de Pamplona, si así procediera. La modificación, previamente valorada, deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Pamplona para ser ejecutada.

Las incidencias menores o modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, deberán comunicarse en los correspondientes informes de seguimiento.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través del trámite "Solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas" publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

Dicho trámite comprende la documentación mencionada en el apartado G de la presente convocatoria.

2. Plazo de presentación de solicitudes: UN MES a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Este plazo será improrrogable.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia, o mediante instancia PDF (para la presentación telemática), firmada por la persona interesada o por persona que tenga la representación suficiente para formular la petición de subvención y declare bajo su responsabilidad dicha representación, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

No será necesario aportar los documentos a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria, cuando de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo que la persona solicitante o en su caso su representante, no autorice al Ayuntamiento de Pamplona a obtener esta información de la Administración Pública correspondiente.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se aporta los documentos establecidos en la convocatoria o, en su caso, no se autoriza al Ayuntamiento de Pamplona a obtenerlos de la administración que los haya expedido, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. Documentación acreditativa de ser una entidad legalmente constituida, así como de su domiciliación social y fiscal, y de su constitución legal en la fecha de presentación de la solicitud.

No será necesario presentar los documentos aquí detallados si estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona u otra administración pública y no haya oposición de la persona solicitante a que el Ayuntamiento de Pamplona la solicite de oficio. Siempre que no haya sufrido modificaciones y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al cual se adjuntó. En dicho supuesto se deberá cumplimentar el Anexo III.

En caso contrario, deberán adjuntarse:

1. Estatutos de la entidad
2. Documentación acreditativa de su constitución legal.
3. Copia del documento de identidad fiscal de la entidad solicitante.
4. Indicación y acreditación del representante legal de la entidad solicitante (Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar; acreditación de la condición de representante y de los poderes que tiene reconocidos en dicho momento)
5. Acreditación de estar inscrita en el registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la AECID o en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

El Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, comprobará de oficio que la persona interesada se encuentra al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones con la administración competente haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Pamplona no pudieran recabar estos documentos, podrán solicitar a la persona interesada su aportación.

En el caso de que la persona interesada manifestara su oposición a que el Ayuntamiento de Pamplona haga estas comprobaciones de oficio deberá aportar los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, al solicitar la subvención.

d) Cuando la convocatoria prevea la posibilidad de que la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. Conforme a las instrucciones previstas en el trámite "solicitud electrónica de subvenciones para personas jurídicas". ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se deberá presentar según modelo que se adjunta como Anexo V.I.

g) Presupuesto desglosado de los gastos e ingresos previstos para el desarrollo de la actuación, así como de los recursos propios que se aportan y de las subvenciones solicitadas o concedidas de otras instituciones o entidades. Si están concedidas se debe aportar resolución de aprobación. Deberá realizarse conforme al Anexo V.II. (Presupuesto en Excel) de la presente convocatoria.

h) Si se estima necesario para la correcta comprensión del proyecto a desarrollar, documentación gráfica, técnica, financiera y de otra índole pertinente. Los anexos se presentarán titulados, numerados y guardarán relación con el proyecto, no con la entidad.

i) Solicitud de Abono por Transferencia, en aquellos casos en los que haya habido cambios en la entidad bancaria del solicitante (Anexo IV).

j) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos para todo el personal contratado o voluntario, personal en prácticas, así como cualquier persona que, en la realización de las actividades previstas, tenga contacto habitual con personas menores de edad (Anexo II.).

k) Capacidad institucional, el cual recoge: objetivos y líneas de trabajo institucionales, estructura, implantación y experiencia (Anexo I).

La presentación de solicitudes y la tramitación de la convocatoria se realizará de forma telemática.

Para la tramitación no telemática, los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Para la tramitación telemática, la entidad concurrente deberá declarar que toda la documentación aportada es cierta, que se poseen los documentos originales o autenticados acreditativos de dicha información (incluidos los títulos, certificados, y demás documentos oficiales), y que aportan copia de los mismos. Asimismo, se responsabilizarán de la veracidad de dicha información y de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de una eventual falsedad de la misma.

H. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración: Hasta un máximo de 100 puntos.

Bloque 1. Grado de adecuación a las prioridades de la Convocatoria (Hasta 2 puntos): Se valorará que la iniciativa promueva la realización de prácticas o acciones solidarias concretas, que ayuden a tener un mayor conocimiento de las causas y consecuencias de las vulneraciones de derechos y las desigualdades, expliquen las causas estructurales que provocan la vulneración de derechos y las desigualdades y/o impulsen acciones dirigidas a transformar la agenda de las políticas públicas o de los espacios de toma de decisiones que puedan afectar a los colectivos más excluidos y a los derechos humanos.

Bloque 2. Capacidad de la entidad, los actores y la calidad de sus relaciones (Hasta 9 puntos)

2.1. La experiencia de la entidad solicitante en educación para el desarrollo, y cooperación internacional (Hasta 2 puntos): Se valorará la experiencia de la entidad en sensibilización y/o educación para el desarrollo, cooperación y/o ayuda humanitaria y emergencias, independientemente de la fuente de financiación.

2.2. Participación y/o cooperación de otras entidades sociales (Hasta 4 puntos): Se valorará si el proyecto cuenta con la participación de otras ONGDs, además de la solicitante y si se aporta información sobre los responsabilidades y roles de cada una. También se valorará positivamente que en el proyecto participen colectivos o entidades no circunscritos al sector de la cooperación internacional que tengan incidencia en su sector, en su barrio o en centros educativos, contribuyendo así a la mayor difusión o multiplicación de la sensibilización.

2.3. Participación y/o cooperación de asociaciones o colectivos de personas del Sur Global que residan en Pamplona (Hasta 3 puntos): Se valorará que la actividad cuente con la participación/colaboración de asociaciones de inmigrantes de Pamplona/Navarra en el proyecto.

Bloque 3. Población protagonista del proyecto y beneficiaria del mismo: información de la misma y participación en el proyecto (Hasta 7 puntos): Se valorará que se caracterice de forma adecuada y actualizada la población beneficiaria estando desagregada por sexo y/o grupo de edad, valorando que se incluya a personas con discapacidad y/o de grupos sociales excluidos. También se valorará la participación activa de las personas a las que se dirige el proyecto, así como si hay organizaciones comunitarias incluidas en el proyecto, o si se trabaja en fomentar la asociatividad en los barrios.

Bloque 4. Calidad técnica y presupuestaria (Hasta 58 puntos)

4.1. Presentación proyecto: anexos y cartas aval adecuadas (Hasta 2 puntos): Se valorará la presentación de cartas aval al proyecto, no generales a la institución, si son coherentes con la participación de las entidades que conceden el aval en las actividades propuestas. Por otro lado, se valorará el aporte de anexos técnicos, siempre y cuando sean pertinentes.

4.2. Proceso desarrollado en la identificación del proyecto (Hasta 2 puntos): Se valorará que se informe adecuadamente sobre cómo se ha llevado a cabo el trabajo de identificación del proyecto, y quienes han participado.

4.3. Contexto (Hasta 3 puntos): Se valorará que la información sobre el contexto del proyecto, sea



CONCURRENCIA COMPETITIVA

específica territorialmente o temáticamente, y sea clara y suficiente para entenderlo. Se valorará positivamente que se haga mención a estudios o análisis que justifiquen la necesidad del proyecto, antecedentes que ayuden a situar el origen del proyecto, experiencias similares en los barrios de intervención y/o mecanismos de coordinación con experiencias similares.

4.4. Descripción de los objetivos trazados, resultados previstos, riesgos detectados y medidas de mitigación (Hasta 11 puntos): Se valorará que se defina con claridad el objetivo y resultado o resultados que se espera de la actividad propuesta, y que para este último se presenten indicadores o parámetros de valoración (cualitativos o cuantitativos), así como fuentes de verificación. También se valorará que se identifiquen los posibles riesgos en la implementación, así como las medidas que se podrían tomar si estos problemas surgen.

Por último, se valorará, el carácter puntual o procesual de la propuesta, siendo deseable que la propuesta abraque una intervención sostenida durante los meses de ejecución y que suponga una implicación de los participantes, proponiendo acciones a hacer por parte de las personas participantes con posterioridad.

4.5. Descripción de actividades (Hasta 13 puntos): Se valorará que se defina con claridad la actividad, su temporalidad (incluyendo un cronograma la propuesta), medios técnicos y humanos necesarios (coherentes con el presupuesto), así como que se propongan metodologías activas a la hora de llevarla a cabo y que haya un equilibrio y pertinencia en el uso de tecnologías digitales y analógicas. Se valorará tanto la publicación y difusión de materiales relacionados con el contenido de la actividad, así como su plan de distribución. También se tendrá en cuenta el grado de accesibilidad de personas con diversidad funcional a la misma.

Se valorará positivamente que el proyecto lucha contra el racismo, y promueva la prevención de la discriminación, la tolerancia y la convivencia intercultural, proponiendo espacios de intercambio con personas del sur.

4.6. Presupuesto (Hasta 15 puntos): Se valorará que se explique el cálculo de todas las partidas que lo necesiten, de manera que sea coherente y justificado en relación con las actividades planteadas, especificando la aplicación de la subvención del Ayuntamiento de Pamplona, en el caso de recibir financiación de varios donantes.

Así mismo se valorará que los proveedores de materiales y servicios sean navarros y/o de comercio justo y/o economía solidaria. Por último, se valorará que otras instituciones de cooperación descentralizada, y especialmente si estas forman parte del sistema de la cooperación navarra, apoyen el proyecto.

Aunque no se establece su obligatoriedad, si se valorará positivamente el hecho de que exista un aporte reflejado en el proyecto como mínimo del 10%. En el caso de que la entidad beneficiaria ejecute ciertas actividades del proyecto mediante voluntariado y, al no percibir contraprestación económica, se podrá imputar hasta 900 € de la aportación propia relativos a los gastos derivados de pólizas de seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil suscritos a su favor, así como otros gastos en que pudieran incurrir (formación, materiales...), siempre que hayan sido previstos en el presupuesto.

La cofinanciación no podrá provenir del propio Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo.

4.7. La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas (Hasta 4 puntos): Se valorará que haya una clara y completa relación entre justificación, objetivos, resultados y actividades, y estas últimas están correctamente descritas.

4.8. Sostenibilidad (Hasta 8): Se valorará que el proyecto propuesto se encuadre en un proyecto más amplio, que tenga previsto una continuidad en el trabajo de sensibilización, y/o que exista un grupo estable de trabajo conformado por varias entidades que vayan a dar seguimiento al trabajo propuesto.

Por otro lado, se valorará la participación activa del voluntariado o si el proyecto está dirigido a dar formación/acompañamiento a personas que en un futuro serán cooperantes o a voluntarias/os en el sur





CONCURRENCIA COMPETITIVA

global o en la ciudad de Pamplona.

Bloque 5. Ejes transversales (Hasta 19 puntos)

5.1. Derechos humanos (Hasta 8 puntos): Se valorará que la actividad haga referencia a las relaciones desiguales entre Norte y Sur y las causas que las producen, así como a situaciones concretas de vulneración de derechos humanos en el sur dando voz a las reivindicaciones de las poblaciones del Sur. También se valorará que se exponga y analice como los estilos de vida del Norte repercuten en las poblaciones del Sur.

5.2. Enfoque de género (Hasta 6 puntos): Se valorará la visibilización de las mujeres, su presencia, trabajo y propuestas en las sociedades del Sur, así como la incorporación de reflexiones sobre las diferencias/afinidades entre las situaciones vividas por las mujeres del Norte y del Sur. También se valorará positivamente actividades específicas de empoderamiento de mujeres o reflexiones en torno a nuevas masculinidades, así como la aplicación del enfoque de género en el lenguaje y en las comunicaciones.

5.3. Diversidad Cultural (Hasta 3 puntos): Se valorará que el enfoque de respeto a las identidades culturales esté presente en el proyecto de forma transversal y se articulen algunas actividades dirigidas a trabajar este enfoque dentro del proyecto.

5.4. Impactos medioambientales (Hasta 2 puntos): Se valorará, en concordancia con la actividad planteada, que se haga una referencia clara y explícita al impacto medioambiental y a las formas en que se ha contemplado abordarlo.

Bloque 6. Seguimiento y evaluación (Hasta 3 puntos): Se valorará que se explique de manera clara y precisa cómo se va a evaluar la actividad planteada, y si se hará de forma participativa.

Bloque 7. Conexión con un proyecto de cooperación internacional en ejecución (Hasta 2 puntos): Se valorará que la actividad propuesta tenga relación con proyectos de cooperación internacional, especialmente si son financiados por entidades navarras.

Los proyectos para ser subvencionados tendrán que obtener una puntuación mínima de 70 puntos.

I. COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

Presidencia:	Concejalía Delegada del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Cooperación al Desarrollo y Juventud Suplente otra Concejalía Delegada en quien delegue.
Vocales:	
1.	Dirección del Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, juventud y Cooperación al Desarrollo Suplente Secretaría técnica del Área.
2.	Técnica/o del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo Suplente Técnica/o municipal del Área.
3.	Técnica/o del Programa Municipal de Cooperación Internacional al Desarrollo Suplente Técnica/o municipal del Área
Secretaría:	Licenciada/o en Derecho del Ayuntamiento de Pamplona adscrita en materia de cooperación al desarrollo Suplente otra Licenciada/o en derecho de la Asesoría Municipal.

J. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



0081038727526114991046



CONCURRENCIA COMPETITIVA

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: plazo máximo de seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

☒ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

☐ La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en la web municipal de conformidad con lo prescrito en la letra b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☒ SÍ ☐ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☐ SÍ ☒ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

L. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

A) Se considerarán gastos directos aquellos directamente relacionados con la ejecución del proyecto y que financiarán la consecución de los objetivos del mismo. Podrán ser:





CONCURRENCIA COMPETITIVA

a.1) Alquiler de locales para realización de actividades: alquiler de otros espacios diferentes a la sede habitual de la entidad/socia local necesarios para la realización de las actividades. Se deberá justificar el uso de espacios, en el caso de no ser públicos.

a.2) Equipos, materiales y suministros

a.2.1) Materiales y suministros: Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades.

a.2.2.) Diseño, maquetación e impresión de exposiciones, materiales escritos, gráficos o audiovisuales y otros necesarios para la realización y difusión de las actividades, así como gastos de traducción. Transporte y seguro de materiales (en el caso de exposiciones o similares).

a.2.3.) Difusión: En este epígrafe se incluyen gastos relacionados con la difusión de las actividades a través de los medios de comunicación (redes sociales, prensa, radio y televisión).

a.2.4) Equipos técnicos o informáticos. Siempre y cuando estén relacionados directamente con la consecución de los objetivos del proyecto y la realización de sus actividades. Los equipos deberán quedar formalmente vinculados a los fines del proyecto realizado, una vez finalice el mismo.

a.3) Gastos de personal:

a.3.1. Gastos relacionados con coordinación y gestión del proyecto: no podrán superar el 20% de la subvención percibida. Son gastos referidos al personal de la sede de la entidad que implique relación laboral, con dedicación total o parcial al proyecto realizado en Pamplona. Los gastos de esta partida en recursos humanos se deberán corresponder a las personas que en el Formulario de Presentación de Proyectos se contemple como Persona Responsable y Coordinadora del Proyecto.

a.3.2. Gastos del personal técnico/educativo: Son gastos referidos al personal técnico que realiza y participa en las actividades en Pamplona. Deberá quedar clara la diferenciación entre la realización de funciones de coordinación y gestión del proyecto que se imputan a este apartado y las actividades realizadas por personal técnico/educativo. No serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a miembros de las juntas directivas o consejos de administración de las entidades beneficiarias.

a.4) Viajes, alojamientos y dietas: Podrán imputarse a la subvención concedida los gastos por viajes, alojamientos y dietas, correspondientes a la movilidad del personal directamente vinculado a la realización de las actividades. Solo excepcionalmente y de forma motivada, se cubrirán gastos de desplazamiento fuera de Navarra.

a.5) Servicios técnicos y profesionales: Servicios técnicos o profesionales implicados directamente en la realización de las actividades y para la realización de trabajos específicos (hasta el 20% de la subvención concedida). En el caso de servicios técnicos o profesionales se podrán imputar gastos por kilometraje, por una cuantía máxima de 0,32 euros por kilómetro, que incluye los gastos de combustible, seguros y mantenimiento.

a.6) Evaluación/sistematización del proyecto: Pueden proponerse tanto procesos internos como externos de monitoreo y evaluación participativa. Estos gastos no podrán superar el 20% de la subvención percibida.

B) Se considerarán gastos indirectos aquel propio del funcionamiento regular de la entidad solicitante y





CONCURRENCIA COMPETITIVA

que sirve de sostén para la posible ejecución de la intervención subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas:

1. Dicho gasto deberá imputarse dentro del período de ejecución de la intervención y deberá referirse a gastos de la sede de la entidad beneficiaria en Pamplona o su cuenca, quedando excluidos gastos en sedes que no estén ubicadas en dicha zona.
2. No podrán superar el 7% de la subvención concedida.

En cualquier caso, los gastos presentados guardarán coherencia con las actividades realizadas.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.), no directamente imputables a la realización del proyecto.
- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo o de emergencia humanitaria.
- Actividades derivadas del funcionamiento interno de la entidad solicitante (actividades de formación interna, publicaciones de boletines periódicos o elementos de difusión de las actividades habituales de la entidad, asambleas o encuentros internos de la organización, etc.), no directamente imputables a la realización del proyecto.
- Actividades de sensibilización dirigidas a recaudar fondos para proyectos de cooperación al desarrollo o de emergencia humanitaria.
- Gastos de viajes realizados a países del Sur por parte de personas residentes en países del Norte.
- Gastos de comunicación que tengan un componente claro y exclusivo de comunicación dirigido a fomentar el conocimiento en torno al trabajo y/o trayectoria general de la entidad.
- Gastos vinculados al funcionamiento regular de iniciativas comerciales (caterings, tiendas de venta al público, etc.)

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: El plazo de realización de gastos subvencionables comienza el 1 de septiembre de 2026 y finaliza el 31 de agosto de 2027.

Como excepción, se consideran los gastos derivados de la evaluación del proyecto. La factura correspondiente podrá tener fecha posterior al final de la ejecución, aunque anterior a la de la de finalización del plazo de justificación.

En cuanto al pago de los gastos, deberá hacerse efectivo el pago con anterioridad a la finalización del período de justificación.

M. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: 50%





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se entiende que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de las actividades subvencionadas.

N. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: ☐ SÍ ☒ NO

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

La percepción de subvención en la presente convocatoria será incompatible con otras subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo, en el mismo año y para la misma actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

☒ Pago a cuenta:

☐ Pago fraccionado:

☒ Pago anticipado: Pago único y anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención, el Ayuntamiento de Pamplona podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las entidades beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones o parte de éstas con las cantidades adeudadas.





2. Constitución de garantías:

☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

P. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☒ Cuenta justificativa:

☒ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza). La justificación deberá presentarse telemáticamente a través del trámite web habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es: "Justificación electrónica de subvenciones para personas jurídicas".

1. Las entidades beneficiarias responsables de la ejecución de los proyectos subvencionados deberán presentar un único informe descriptivo y financiero del desarrollo del proyecto. Dicho informe se elaborará según el Formulario de Informe de Justificación. La presentación del informe final de justificación hará referencia al total del proyecto realizado, incluyendo las actividades y aportes económicos tanto del Ayuntamiento de Pamplona como de otros financiadores. Constará de la siguiente documentación:

1.1. Informe técnico (Anexo VI.I.): donde se describan las actuaciones realizadas, descripción de los objetivos propuestos y de los resultados obtenidos, así como las modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto o actividad. Se adjuntará al mismo:

a) copia de todos los materiales de carácter permanente elaborados con la subvención municipal (publicaciones, carteles, folletos, audiovisuales...), así como cualquier otra documentación escrita o gráfica que avale la ejecución del proyecto subvencionado (fotografías, evaluaciones, dosieres de prensa, etc.).

b) Fuentes de Verificación: cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar, que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado. En la misma se incluye una copia de la documentación elaborada con cargo al proyecto: material divulgativo, informes, estudios, material audiovisual, etc.

1.2. Informe económico (Anexo VI.II.): en relación con la subvención recibida. Se adjuntará al mismo:

a) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, de la totalidad del presupuesto aceptado, esto es tanto de la subvención percibida como de la cofinanciación del proyecto.

b) La relación anterior deberá estar respaldada por sus comprobantes correspondientes: facturas, recibos debidamente firmados por la entidad emisora, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación anterior.

Las facturas deberán estar emitidas conforme a la legislación vigente, con detalle del nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido aplicado, firma y sello del expedidor y modalidad de pago. En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

Se deberá justificar la retención y el pago del IRPF cuando se trate de personas autónomas.

c) Cada comprobante deberá ir acompañado de su correspondiente documento acreditativo del pago realizado (transferencias, recibís, etc.).

d) Los gastos administrativos y de gestión para los que se hubiera obtenido subvención, se avalarán mediante la aportación de los documentos justificativos correspondientes. Estos gastos estarán relacionados con gastos derivados del mantenimiento de locales de la entidad solicitante, materiales de oficina y otros gastos corrientes, de la sede de la entidad en Pamplona, o su cuenca.

e) Certificado del perceptor que acredite el importe y procedencia de otras subvenciones distintas a la municipal para la financiación de actividades del proyecto, así como cualquier otro ingreso o recursos recibidos para el mismo fin.

2. El órgano gestor si lo considera conveniente a la vista de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento así lo exija, o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, podrá solicitar a la entidad beneficiaria que, en el plazo de 10 días hábiles y de forma presencial, exhiba los originales ante el mismo para comprobar la autenticidad de los documentos presentados, debiendo dejar constancia en el expediente administrativo de que se ha hecho la comprobación y que las copias presentadas coinciden con las originales.

3. Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de control y seguimiento en cualquier momento de su desarrollo, debiendo facilitar la entidad beneficiaria responsable de su realización cualquier información o documentación que se les requiera desde el Ayuntamiento de Pamplona.

4. Se emitirá un informe suscrito por el personal técnico competente, en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

En el caso de que se compruebe alguna disconformidad y ésta se mantenga tras el correspondiente requerimiento para la subsanación, se procederá a exigir el reintegro de la subvención en la cuantía que proceda, en su caso, incrementado con los correspondientes intereses y/o imposición de las sanciones que le pudieran corresponder.

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada.

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.





CONCURRENCIA COMPETITIVA

☐ Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: el informe se presentará antes del 01/10/2027.

Q. CAUSAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

1. Cuando los gastos subvencionados no se realicen por cualquier causa o se modifiquen sin autorización expresa del Ayuntamiento de Pamplona a través de su órgano gestor, en cuyo caso se tendrán por no realizados.

2. Incumplimiento de la obligación indicada en el apartado E) de la presente Convocatoria, de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención.

R. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. OTRAS CONSIDERACIONES:

T. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. CAPACIDAD INSTITUCIONAL.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAS CON CONTACTO HABITUAL CON MENORES.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER ENTREGADO DOCUMENTACIÓN CON ANTERIORIDAD AL PROGRAMA MUNICIPAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

ANEXO V.I. FORMULARIO MEMORIA





CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANEXO V.II. PRESUPUESTO
ANEXO V.III. CORRELACIÓN ODS Y CRS

ANEXO VI.I. INFORME TÉCNICO.
ANEXO VI.II. INFORME ECONÓMICO.

ANEXO VII. SOLICITUD MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

